



SELO QVARTO VIND  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TRENTA Y NUEVE.

Obogado de los Reales Consejos Don Juan Guzman  
Cibella por el Rey y los Capitulares que firmaron  
Don Juan de Torres de Longuante

El Senor Gov. Don presento tiene estos Rescriptos de las  
Casas donde se cria presumase. Luchie algunos ganados  
que les sobraren para tomarlos Comprados para el  
Abasco de San Juan y que no lo a Ballado, y que con el desamado  
que lo que al Abasco y la deudo a el govierno D. Juan  
de Arce, no son suficientes para dicho Abasco que segun  
lo que se que de consumo, escha la Regulacion por los  
diez o quince dias antes de venir, a saber a donde  
y una ganancia por dia, de manera que se go aia de un  
digo y se vende para nueve o diez dias, lo pone en un  
re desamado de la villa, para que luego se vende la  
probidencia con benevento, se trae dig. para dicho  
Abasco de los ganados mas como los, D. Encuentro de  
por la villa, a corda que el Senor D. Juan de Arce  
de la casa concluya en la Cortes de el Campo de  
Reconocim. de ganados y que para que se gale  
el Abasco de gan. se des parte a Murcia por una  
por su ganancia ganancia de dig. cuya diligencia de  
practicar que por el Comisario de gan. de el govierno  
a quien cada un non para que tomados gan. de  
de el Depo. de gan. de el govierno, salime que con  
la Mayor buesdad, por el Cavalieros a esta Ciudad  
y trayan de gan. y para que la Compra sea con la  
posible equidad, se forma Carta a Juan de Arce  
de Arce de ludo para que por su mano se haga la

Libro

Almoxar

